CONTRATO: Nº 150.25.4.0374 Vigencia: DEL 24 DE MAYO DE 2023 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2023.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: IPS PAUSA S.A.S.

INFORME CORRESPONDIENTE AL: 1 DE NOVIEMBRE Y 11 DE DICIEMBRE DE 2023.

OBJETO DEL CONTRATO: Realizar las valoraciones multidisciplinarias para la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD- de los municipios del Departamento de Caldas asignados, de conformidad con las resoluciones 1239 de 2022 y Resolución 0403 de 2023 y los lineamientos para la ejecución de los recursos designados a cofinanciar el proceso de certificación de discapacidad, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS
Obligación 1. Contar con al menos un (1) equipo multidisciplinario para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional de medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.	La representante legal de la IPS PAUSA SAS, con NIT 901279826 – 3 certifica y relaciona el equipo multidisciplinario, los cuales se encuentran registrados y notificados bajo el anexo técnico SEG500USIN en la plataforma SISPRO aplicativos misionales, y para constancia a la información se adjunta Oficio con datos de identificación y profesión a los integrantes del equipo multidisciplinario y coordinador, firmado por la representante legal de la entidad y el pantallazo de conformación del equipo en el sistema de RLCPD en SISPRO. **Anexo. Obligación 1.** **1.** Carpeta con Oficio conformación de equipo y pantallazo de registro SISPRO
	Durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y 11 de diciembre del presente año, para la realización de las valoraciones de certificación de discapacidad se recibieron previamente, los paquetes de autorizaciones de

Obligación 2. Recibir las autorizaciones para la realización de las valoraciones de certificación de discapacidad a la población de los municipios de: Chinchiná, Filadelfia, La Merced, Manizales, Manzanares, Marquetalia, Neira, Palestina, Villamaría y Viterbo	valoraciones escaneadas en formato PDF emitidas por las Secretarías de Salud Municipal o Direcciones Locales de Salud de los municipios, tal como se relaciona a continuación: **Autorizaciones realizadas con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social :** 1. CHINCHINÁ: 1 autorización que estaba en gestión desde el mes de agosto, pero que fue posible valorar en este periodo. 2. MARQUETALIA: 7 autorizaciones 3. NEIRA: 21 autorizaciones (Se incluye una autorización generada en el mes de agosto que estaba en gestión, pero fue posible valorarlo en este periodo). 4. PALESTINA: 1 autorización (De una persona valorada en el mes de octubre que no se había pagado porque estaba en gestión ante el Ministerio de Salud y Protección Social por error en el municipio de residencia) 5. VILLAMARÍA: 8 autorizaciones 6. LA MERCED: 8 autorizaciones 7. MANIZALES: 55 autorizaciones 8. FILADELFIA: 1 autorización (De una persona valorada en el mes de septiembre que no se había pagado porque estaba en gestión ante el Ministerio de Salud y Protección Social por error en el municipio de residencia) **Para un total de 102 autorizaciones.** Es necesario aclarar que por errores involuntarios del talento humano, relacionado con el registro de municipio de residencia, se tenían 2 casos en gestión por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, los cuales se reiteraron mediante el oficio DG-100 - CU-12935-2023 del 9 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta la finalización del contrato y la falta de respuesta oportuna de dicho ministerio, se solicitó mediante oficio SP-140 - CUI-1339-

	2023 a la subdirección jurídica una reunión técnico jurídica para decidir el paso a seguir con dichas valoraciones, la reunión se llevó a cabo el día 4 de diciembre de 2023 y por orientación del subdirector jurídico, de la DTSC - Farid Alfredo Dovale - indica realizar el pago de estas 2 valoraciones a la IPS, toda vez que el ajuste corresponde directamente al Ministerio de Salud y Protección Social, por lo tanto se incluyen en el presente informe, los casos en mención son: 1. **JHON FREDY PARRA PARRA - FILADELFIA** 2. **SALOME LONDOÑO RAMOS - PALESTINA** **Nota:** Es importante aclarar que al municipio de La Merced le falto enviar la documentación de 15 personas para valorar, el municipio de Marquetalia le falto enviar la documentación de 31 personas para valorar justificando que no tenían más personas solicitando valoración en el municipio y 2 personas de Neira que estaban autorizadas pero no fue posible contactarlas para la valoración en los tiempos contractuales establecidos. Así mismo es pertinente señalar que por dificultades con la plataforma SISPRO, no se habían podido valorar los casos que a continuación se relacionan, pero fue posible realizarlos en el periodo de ejecución de este informe, por lo tanto se incluyen: 1. **MARIANA MARIN SALDARRIAGA - CHINCHINÁ** 2. **HUMBERTO ALVARAN SEPULVEDA- NEIRA** **En el marco de la adición contractual se recibieron las siguientes autorizaciones** 1. CHINCHINÁ: 33 Autorizaciones 2. FILADELFIA: 12 Autorizaciones

	3. MANZANARES: 43 Autorizaciones 4. PACORA:1 Autorización 5. VITERBO: 10 Autorizaciones **Para un total de 99 autorizaciones, las cuales se adjuntan en la carpeta denominada adición .** **Nota:** Es importante aclarar que al municipio de Chinchiná les falto enviar la documentación de 2 personas para valorar y el municipio de Palestina a pesar que solicitaron 15 cupos para la adición, no ejecutaron ninguno por dificultades con el talento humano. **Anexo obligación 2**. Paquete de autorizaciones de valoraciones por municipios, para un total de 201 autorizaciones, oficio DG-100 - CU-12935-2023 reiteración ante el Ministerio de Salud y Protección Social, oficio SP-140 - CUI-1339-2023 solicitud de asesoría técnico jurídica y acta de reunión con la subdirección jurídica del 4 de diciembre de 2023.
Obligación 3. Agendar con el solicitante la fecha, hora y método de valoración de certificación de discapacidad las cuales deberán asignarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, posteriores a la solicitud.	Durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y 11 de diciembre del presente año, los enlaces de discapacidad de las secretarías de salud municipal o dirección local de salud de los municipios de Caldas, realizaron la detección de las personas que solicitaron la valoración de certificación de discapacidad, por lo tanto recibieron la documentación requerida, expidieron las respectivas autorizaciones y en coordinación con la IPS PAUSA SAS (CLAUDIA LETICIA SÁNCHEZ - CAROLINA RAMOS) se determinó la asignación de hora, día de valoración y modalidad de atención, (intramural o telemedicina) con el fin de favorecer la oportunidad de la misma, permitiendo evidenciar la capacidad de la institución de dar respuesta a los usuarios desde el momento en que se solicita el servicio y el tiempo en el que se asigna la

	cita. En la IPS PAUSA S.A.S se registra un tiempo de respuesta para la asignación de la cita de 1 a 5 días hábiles en promedio, para garantizar la oportunidad de la cita. **Anexo obligación 3:** Se adjunta la base de datos de agendamiento de valoraciones realizadas en el marco del contrato durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y 11 de diciembre del presente año,, las cuales incluyen la siguiente información: código de autorización, tipo de documento, número de documento, nombre completo, municipio, número de teléfono, modalidad de valoración (intramural- telemedicina/ intramural). fecha y hora de asignación de cita.
Obligación 4 Garantizar el acceso a la valoración multidisciplinaria de certificación de discapacidad a la población previamente autorizada, de acuerdo con los cupos asignados a cada municipio por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.	La IPS PAUSA SAS, actualmente cuenta con una capacidad instalada de 35 valoraciones semanales, previendo que el promedio de tiempo de atención para cada usuario se encuentra 40 minutos aproximadamente, de acuerdo al grado de discapacidad, nivel de comprensión y agilidad para abordar y realizar la entrevista y obtener respuesta del usuario o representante legal. Las valoraciones se realizan a las personas remitidas por las secretarías de salud y que cumplen con los criterios para la asignación y distribución de los cupos destinados a la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personal con Discapacidad. **Anexo Obligación 4.** Se adjunta la base de datos de las valoraciones multidisciplinarias realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y 11 de diciembre del presente año, en el marco del contrato, las cuales incluyen la siguiente información: código de autorización, tipo de documento, número de documento, Nombres y apellidos completos, municipio, modalidad, tipo de discapacidad, resultado final de la valoración, tiene sí o no discapacidad.

Obligación 5. Generación del certificado de discapacidad y entrega al solicitante o a la Alcaldía municipal en los casos que corresponda en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la consulta por equipo multidisciplinario.	Durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y 11 de diciembre del presente año, de acuerdo con las autorizaciones enviadas por los municipios y posterior a las valoraciones realizadas se han generado certificados de discapacidad, los cuales han sido emitidos en formato PDF, es pertinente recordar que la plataforma del ministerio de salud y protección social inició la implementación de la versión 2.0 de SISPRO aplicativos misionales en el módulo RLCPD, a partir de la fecha (noviembre de 2022) el aplicativo, no exige la firma de los profesionales, ni de la persona valorada o representante legal, toda vez que previamente al inicio de la valoración multidisciplinaria, en el aplicativo deben dar su aprobación para inicio de su diligenciamiento e igualmente para finalizar valoración; por tanto los certificados expedidos posterior a esta fecha no requiere de las firmas que validan dicho certificado. Durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y 11 de diciembre del presente año, se recibieron por parte de los municipios 201 autorizaciones, y se realizaron la misma cantidad de valoraciones de certificación de discapacidad. A continuación, se describe la cantidad de certificaciones realizadas por municipio de acuerdo a los cupos asignados: **Valoraciones realizadas con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social :** 1. CHINCHINÁ: 1 valoración que estaba en gestión desde el mes de agosto, pero que fue posible valorar en este periodo. 2. MARQUETALIA: 7 autorizaciones

	3. NEIRA: 21 valoraciones (Se incluye una autorización generada en el mes de agosto que estaba en gestión, pero fue posible valorarlo en este periodo). 4. PALESTINA: 1 valoración (De una persona valorada en el mes de octubre que no se había pagado porque estaba en gestión ante el Ministerio de Salud y Protección Social por error en el municipio de residencia) 5. VILLAMARÍA: 8 valoraciones 6. LA MERCED: 8 valoraciones 7. MANIZALES: 55 valoraciones 8. FILADELFIA: 1 valoración (De una persona valorada en el mes de septiembre que no se había pagado porque estaba en gestión ante el Ministerio de Salud y Protección Social por error en el municipio de residencia) **Para un total de 102 valoraciones .** Es necesario aclarar que por errores involuntarios del talento humano, relacionado con el registro de municipio de residencia, se tenían 2 casos en gestión por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, los cuales se reiteraron mediante el oficio DG-100 - CU-12935-2023 del 9 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta la finalización del contrato y la falta de respuesta oportuna de dicho ministerio, se solicitó mediante oficio SP-140 - CUI-1339-2023 a la subdirección jurídica una reunión técnico jurídica para decidir el paso a seguir con dichas valoraciones, la reunión se llevó a cabo el día 4 de diciembre de 2023 y por orientación del subdirector jurídico, de la DTSC - Farid Alfredo Dovale - indica realizar el pago de estas 2 valoraciones a la IPS, toda vez que el ajuste corresponde directamente al Ministerio de Salud y Protección

	Social, por lo tanto se incluyen en el presente informe, los casos en mención son: 1. **JHON FREDY PARRA PARRA - FILADELFIA** 2. **SALOME LONDOÑO RAMOS - PALESTINA** Así mismo es pertinente señalar que por dificultades con la plataforma SISPRO, no se habían podido valorar los casos que a continuación se relacionan, pero fue posible realizarlos en el periodo de ejecución de este informe, por lo tanto se incluyen: 3. **MARIANA MARIN SALDARRIAGA - CHINCHINÁ** 4. **HUMBERTO ALVARAN SEPULVEDA- NEIRA** **En el marco de la adición contractual se recibieron las siguientes valoraciones** 1. CHINCHINÁ: 33 valoraciones 2. FILADELFIA: 12 valoraciones 3. MANZANARES: 43 valoraciones 4. PACORA: 1 valoración 5. VITERBO: 10 valoraciones **para un total de 99 valoraciones , las cuales se adjuntan en la carpeta denominada adición.** **Anexo obligación 5**. Paquete de certificados de 196 personas con discapacidad y soporte de 5 personas sin discapacidad, oficio DG-100 - CU-12935-2023 reiteración ante el Ministerio de Salud y Protección Social, oficio

	SP-140 - CUI-1339-2023 solicitud de asesoría técnico jurídica y acta de reunión con la subdirección jurídica del 4 de diciembre de 2023.
Obligación 6. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN.	La IPS PAUSA SAS durante periodo de 1 de noviembre de 11 de diciembre continúa con el mismo número de profesionales y coordinador por lo que no fue necesario realizar reporte y/o actualización de la coordinadora que participaba en el proceso de valoraciones de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, en la plataforma de PISIS. **Anexo obligación 6**. Captura de pantalla donde se evidencie el acceso de los profesionales en la plataforma SISPRO módulo RLCPD
Obligación 7. Las IPSs certificadoras se comprometen a ejecutar el 100% de las actividades enmarcadas en este estudio previo, en caso de no cumplir con las actividades pactadas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas le realizará las respectivas glosas sobre las mismas	LA IPS PAUSA cumplió con el 95% de la totalidad del contrato, correspondiente a 1.018 de las contratadas inicialmente y 99 valoraciones de la adición, para un total de 1.117 valoraciones de las 1.182 contratadas en total. El no cumplimiento del 100% obedeció a diferentes motivos como el no envío suficiente de autorizaciones por parte de las administraciones municipales de La Merced, Marquetalia y Palestina y la situación presentada con 2 personas de Neira que estaban autorizadas pero no fue posible contactarlas para la valoración en los tiempos contractuales establecidos y las fallas en SISPRO aplicativos misionales, plataforma a través de la cual se realizan las valoraciones clínicas simultáneas de certificación de discapacidad. Conforme a lo anterior se aclara que LA IPS PAUSA cumplió con la disposición del servicio pero la demanda de los municipios no fue suficiente para cumplir con el 100%.

	Anexo obligación 7. Oficio de representante legal.
Obligación 8. Las IPSs certificadoras reconocen que en cada una de las actividades a realizar se han reconocido los costos tanto directos como indirectos.	La IPS PAUSA SAS reconoce que cada una de las actividades tienen costos directos como honorarios de los profesionales que hacen parte del equipo multidisciplinario para la ejecución de las valoraciones, los cuales reciben el respectivo pago de acuerdo al número de valoraciones realizadas y en costos indirectos, la IPS asume los gastos como papelería, impresión de certificados, mantenimiento de elementos de oficina y consultorios, personal administrativo y técnico, inversión en vigilancia, aseo, mantenimiento de equipos de cómputo, gastos de organización, administración y dirección, entre otros. **Anexo obligación 8.** Oficio de representante legal en el reconocimiento de costos.
Obligación 9. Las IPSs certificadoras se comprometen a cumplir las instrucciones impartidas y atender los requerimientos solicitados por el funcionario encargado de la supervisión y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación	La IPS PAUSA SAS está comprometida a cumplir las instrucciones impartidas y atender los requerimientos solicitados por el funcionario encargado de la supervisión y las demás acciones que sean inherentes al objeto de la presente contratación, para ello permanece atenta a los correos, o llamados telefónicos que la profesional de apoyo en discapacidad asignada DANIELA POSADA SERNA solicite y se dispuso de la auxiliar administrativa CAROLINA RAMOS para responder a sus solicitudes, así mismo la directora de la IPS CLAUDIA LETICIA SÁNCHEZ, responde a sus llamados o solicitudes cuando así lo requieran los diferentes referentes de discapacidad dispuestos en los municipios, con el propósito de coordinar acciones para garantizar la certificación de personas con discapacidad. **Anexo obligación 9.** Oficio de representante legal sobre el cumplimiento de instrucciones impartidas y requerimiento solicitados por el funcionario encargado de la supervisión.

Obligación 10. La IPSs debe garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante, estos se deberán especificar en el informe mensual.	Para la atención de los usuarios en la IPS PAUSA SAS se ha velado por la realización de ajustes razonables, facilitando la accesibilidad del paciente, el uso de silla de ruedas cuando el caso lo ha requerido, traslado y acompañamiento a personas de baja visión, acceso y uso de parqueadero de discapacidad, uso de ascensor y rampas. La IPS PAUSA SAS promueve el ingreso del representante legal o acudiente para mejorar los niveles de movilidad dentro de las instalaciones, así como la seguridad y la comunicación, situación que puede ser verificada por los funcionarios de las entidades competentes. **Anexo obligación 10.** Oficio de ajustes razonables expedida por la representante legal de la IPS PAUSA SAS.
Obligación 11. Permitir el acceso a las instalaciones de la IPS por parte del equipo técnico que realiza la supervisión de la ejecución del contrato y el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1239 de 2022 y Resolución 0403 de 2023.	La IPS PAUSA SAS, está dispuesta a permitir el acceso a sus instalaciones por parte del equipo técnico que realiza la Supervisión de la ejecución del contrato y el cumplimiento de lo establecido en la resolución 1239 de 2022 y Resolución 0403 de 2023. **Anexo Obligación 11.** Acta visita de supervisión, registro fotográfico, registro de asistencia y oficio de la representante legal permitiendo el acceso a sus instalaciones al equipo técnico que realizará la supervisión.
Observaciones: Es necesario aclarar que por errores involuntarios del talento humano, relacionado con el registro de municipio de residencia, se tenían 2 casos en gestión por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, los cuales se reiteraron mediante el oficio DG-100 - CU-12935-2023 del 9 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta la finalización del contrato y la falta de respuesta oportuna de dicho ministerio, se solicitó mediante oficio SP-140 - CUI-1339-2023 a la subdirección jurídica una reunión técnico jurídica para decidir el paso a seguir con dichas valoraciones, la reunión se llevó a cabo el día 4 de diciembre de 2023 y por orientación del subdirector jurídico, de la DTSC - Farid Alfredo Dovale - indica realizar el pago de estas 2 valoraciones a la IPS, toda vez que el ajuste corresponde directamente al Ministerio de Salud y Protección Social, por lo tanto se incluyen en el presente informe, los casos en mención son:	

1. **JHON FREDY PARRA PARRA - FILADELFIA**
2. **SALOME LONDOÑO RAMOS - PALESTINA**

Así mismo es pertinente señalar que por dificultades con la plataforma SISPRO, no se habían podido valorar los casos que a continuación se relacionan, pero fue posible realizarlos en el periodo de ejecución de este informe, por lo tanto se incluyen:

1. **MARIANA MARIN SALDARRIAGA - CHINCHINÁ**
2. **HUMBERTO ALVARAN SEPULVEDA- NEIRA**

Nota: Es importante aclarar que al municipio de La Merced le falto enviar la documentación de 15 personas para valorar, el municipio de Marquetalia le falto enviar la documentación de 31 personas para valorar justificando que no tenían más personas solicitando valoración en el municipio y 2 personas de Neira que estaban autorizadas pero no fue posible contactarlas para la valoración en los tiempos contractuales establecidos.

También es importante aclarar que en el marco de la adición contractual, al municipio de Chinchiná les falto enviar la documentación de 2 personas para valorar y el municipio de Palestina a pesar que solicitaron 15 cupos para la adición, no ejecutaron ninguno por dificultades con el talento humano.



CLAUDIA LETICIA SÁNCHEZ CARDONA
Contratista
C.C 30325159



ADRIANA ROCIO MANJARRES GONZALEZ
Supervisora
C.C 24714850